

**CONVENIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y LA  
ASOCIACIÓN TAFALLAKO ZANPANTZAR**

En Tafalla, a 23 de diciembre de 2021

**REUNIDOS**

**De una parte:** D. JESÚS con D.N.I. n°

-H en nombre y representación del Ayuntamiento de Tafalla con C.I.F. P-3122700B y domicilio en Plaza de Navarra, n° 5 – 31300 Tafalla.

**De otra:** D. XABIER con D.N.I. -T, en

representación de la Asociación Tafallako Zanpantzar con C.I.F. G-31707011 y domiciliada en la C/ D de Tafalla.

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

Que ambas partes reconocen que la Asociación Tafallako Zanpantzar es una entidad de carácter cultural destinada a transmitir y divulgar el folklore de Navarra donde sea preciso. Deseando el M.I. Ayuntamiento dar estabilidad a su labor y a fin de regular las relaciones entre ambas instituciones

**CONVIENEN**

**PRIMERO.– OBJETO DEL CONVENIO**

La Asociación Tafallako Zanpantzar se compromete a realizar las siguientes actividades:

Salidas para la inauguración del Nafarroa Oinez y el Olentzero.

## **SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2021.

## **TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla se compromete a abonar hasta un máximo de 1.000 euros, con el fin de compensar la labor efectuada por la Asociación Tafallako Zanpantzar.

## **CUARTO.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes de la firma del convenio, los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.
- b) Memoria de actuaciones justificativa en la que se enmarque la ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Tafalla.
- c) Facturas de las actividades realizadas en 2021. El 20% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales y no precisarán justificación.
- d) Detalle de otros ingresos que hayan financiado la actuación subvencionada.
- e) Declaración responsable indicativa de que no se han recibido otras subvenciones para la actividad subvencionada.
- f) Se admitirán como gastos justificativos el mantenimiento de indumentaria tradicional, material y gastos administrativos necesarios.

## **QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.

- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

## **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

## **SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA**

El órgano competente para la resolución es Alcaldía. El órgano gestor es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para la notificación

del acto finalizador del procedimiento será de diez días a contar desde el siguiente al de la adopción de la correspondiente resolución.

La concesión de la subvención se instrumentaliza a través del presente convenio, siendo competente para su aprobación y formalización el mismo órgano que para la concesión de la subvención.

#### **OCTAVO.- MEDIDAS DE GARANTÍA**

No se exige garantía.

#### **NOVENO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD**

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.

#### **DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la modificación de la subvención concedida.

#### **DECIMOPRIMERO.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se pagará en un solo plazo una vez se justifique el gasto realizado objeto de la misma con un máximo de 1.000 euros.

#### **DECIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

El presente convenio será difundido por parte del Ayuntamiento a través de su página Web y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y por parte de la Asociación Tafallako Zanpantzar en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

### **DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.

Por el M.I. Ayuntamiento de Tafalla

Por la Asociación Tafallako  
Zanpantzar

Fdo.: D. Jesús

Fdo.: D. Xabier